



Radicado:	084334089002-2023-00366-00
Proceso:	Verbal Sumario- Alimentos de Mayor
Demandante	TERESA DE JESUS RIOS HOYOS C.C. 1.143.430.057
Apoderado	Dr. RAUL SALCEDO MIRANDA
Demandado	STEVEN STIF ROMERO CANTILLO C.C.1.045.676.106
Asunto	Auto Interlocutorio
Decisión	Admisión

INFORME SECRETARIAL: Señora Juez, a su despacho el proceso **ALIMENTOS DE MAYOR**, informándole que se encuentra pendiente de resolver sobre su admisión. Sírvase proveer. Malambo, 27 de octubre de 2023

LINA LUZ PAZ CARBONÓ
SECRETARIA

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL DE MALAMBO
Veinticuatro (24) de octubre del año dos mil veintitrés (2023)

Visto el anterior informe secretarial y revisado el presente proceso, se observa que la demanda cumple los requisitos para su admisibilidad, por tal motivo, es menester darle el trámite del artículo 390 del C.G.P.

Por lo expuesto, este Despacho, ordenará admitir la demanda de conformidad con el párrafo 2o. del artículo 397 del Código General del Proceso.

En mérito de lo anterior, el Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de Malambo,

RESUELVE:

PRIMERO: ADMÍTASE, la demanda de **ALIMENTOS DE MAYOR**, promovido por la señora **TERESA DE JESUS RIOS HOYOS**, identificada con C.C. No. 1.143.430.057, mediante apoderado Judicial, en contra del señor **STEVEN STIF ROMERO CANTILLO**, identificada con C.C No. 1.045.676.106

SEGUNDO: IMPRÍMASELE, a la demanda el trámite desarrollado artículo 390 del Código General del Proceso.

TERCERO: CÓRRASE, Traslado a la Demandada por el término de diez (10) días hábiles para que se notifique y conteste de acuerdo a lo estipulado en el artículo 391 del C.G.P. Para lo anterior la parte interesada deberá dar cumplimiento a lo ordenado en el artículo 291 y 292 del C.G.P o de la Ley 2213 de 2022.

CUARTO: FÍJESE, como cuota provisional de alimentos en un porcentaje del Veinticinco por ciento (25%) del salario y demás emolumentos embargables.(Primas de junio y Diciembre, bonificaciones, cesantías parciales y definitivas, intereses de cesantías, vacaciones),que percibe el alimentario demandado señor **STEVEN STIF ROMERO CANTILLO**, identificado con C.C No. 1.045.676.106 en calidad de miembro activo de la **POLICIA NACIONAL**, los cuales, deberá colocar el Pagador, a disposición del Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de Malambo – Atlántico, por conducto del Banco Agrario de Colombia, en la cuenta 084332042002, a favor de la parte demandante, señora **TERESA DE JESUS RIOS HOYOS**, identificada con C.C. No. 1.143.430.057. Ello como medida Especial tendiente a garantizar el pago de la cuota alimentaria provisional establecida.

*02



QUINTO: RECONÓZCASE PERSONERÍA jurídica para actuar en el presente proceso, al abogado **Dr. RAUL SALCEDO MIRANDA**, identificado con C.C N° 1.048.294.109 de Malambo (Atlántico) y, T.P. N° 322.233 del C. S. de la J., Correo electrónico: Raulito.salcedo0718@gmail.com ,como apoderado(a) judicial de la señora **TERESA DE JESUS RIOS HOYOS**, identificada con C.C. No. 1.143.430.057, en los términos y para los efectos del poder conferido.

SEXTO: LIBRAR, los correspondientes oficios por Secretaria, colocando en copia al interesado. Incluir las constancias del caso en el expediente electrónico.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

**PAOLA DE SILVESTRI SAADE
JUEZ**

JUZGADO 2° PROMISCOU MUNICIPAL
DE MALAMBO
La anterior providencia se notifica por
Estado No.174

Hoy,30 de octubre de 2023

LINA LUZ PAZ CARBONÓ
SECRETARIA

Firmado Por:

Paola Gicela De Silvestri Saade

Juez

Juzgado Municipal

Juzgado 002 Promiscuo Municipal

Malambo - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **56778cab15ac3b46d5a395c07c5e27b48ca13e00f87511954d5bec5c9233e66b**

Documento generado en 27/10/2023 02:47:24 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

*02